

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para resolver con memorial de la parte ejecutante. Sírvase Proveer. Palmira, 08 de febrero de 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 224**

Palmira Valle, ocho (08) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

La defensora de familia del I.C.B.F en representación de la parte demandante, allega memorial solicitando que se decrete el embargo y retención del 50% de todo lo devengado y demás prestaciones sociales (prima de servicios, primas legal y extralegal, cesantías, intereses a las cesantías y demás emolumentos legales y extralegales) que sean recaudadas por el señor RAUL ANDRES VIVAS CARDONA, quien labora en la empresa SUMMAR PROCESOS SAS.

Una vez revisado el expediente se observa que en atención a la respuesta emanada por la empresa SUCROAL SA, a la cual se le había comunicado la orden de embargo decretada mediante auto que libró mandamiento, donde manifiestan que el demandado señor RAUL ANDRES VIVAS CARDONA, no se encuentra vinculado laboralmente en dicha empresa, la Defensora de Familia del I.C.B.F aporta comunicación emitida por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD – SOS, en la cual suministra información respecto de los datos reportados como empleador del señor VIVAS CARDONA.

En cuanto a la solicitud elevada por Defensora de Familia, considera el despacho procedente acceder a ella, mas no por el porcentaje solicitado si no por el que fue decretado mediante providencia del 21 de septiembre de 2023 es decir el 35%, en consecuencia, se ordenará oficiar a la empresa SUMMAR PROCESOS SAS, que según la información suministrada por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD – SOS, es la empresa que reporta como empleador del demandado, la cual se encuentra ubicada en la CR 8 21 32 LOCAL 10 en Pereira - Risaralda, correo electrónico [viviana.cabrera@summar.com.co](mailto:viviana.cabrera@summar.com.co) para comunicarle la orden de embargo del treinta y cinco (35%) que pesa sobre salario, primas y demás prestaciones sociales, que percibe el demandado señor RAUL ANDRES VIVAS CARDONA, y que fuere decretada mediante auto No. 1718 del 21 de septiembre de 2023.

PARTE RESOLUTIVA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscúo de Familia de Palmira (V)

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** a la empresa SUMMAR PROCESOS SAS, la cual se encuentra ubicada en la recta CR 8 21 32 LOCAL 10 en Pereira - Risaralda, correo electrónico [viviana.cabrera@summar.com.co](mailto:viviana.cabrera@summar.com.co) para comunicarle la orden de embargo del treinta y cinco (35%) que pesa sobre salario, primas y demás prestaciones sociales, que percibe el demandado señor RAUL ANDRES VIVAS CARDONA, y que fuere decretada mediante auto No. 1718 del 21 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE.**

**MARITZA OSORIO PEDROZA.  
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 24 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 09/02/2024

La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b373aef5eac9d0a1036b68c9efb46dcd61a4c6ab50b086516d48cf336c978aba**

Documento generado en 08/02/2024 04:28:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**